

# Mapas conceptuales

## VENTANA DE OBSERVACIÓN:

**Legislación Internacional del control fiscal, en el marco de la evaluación integral de las contralorías territoriales**

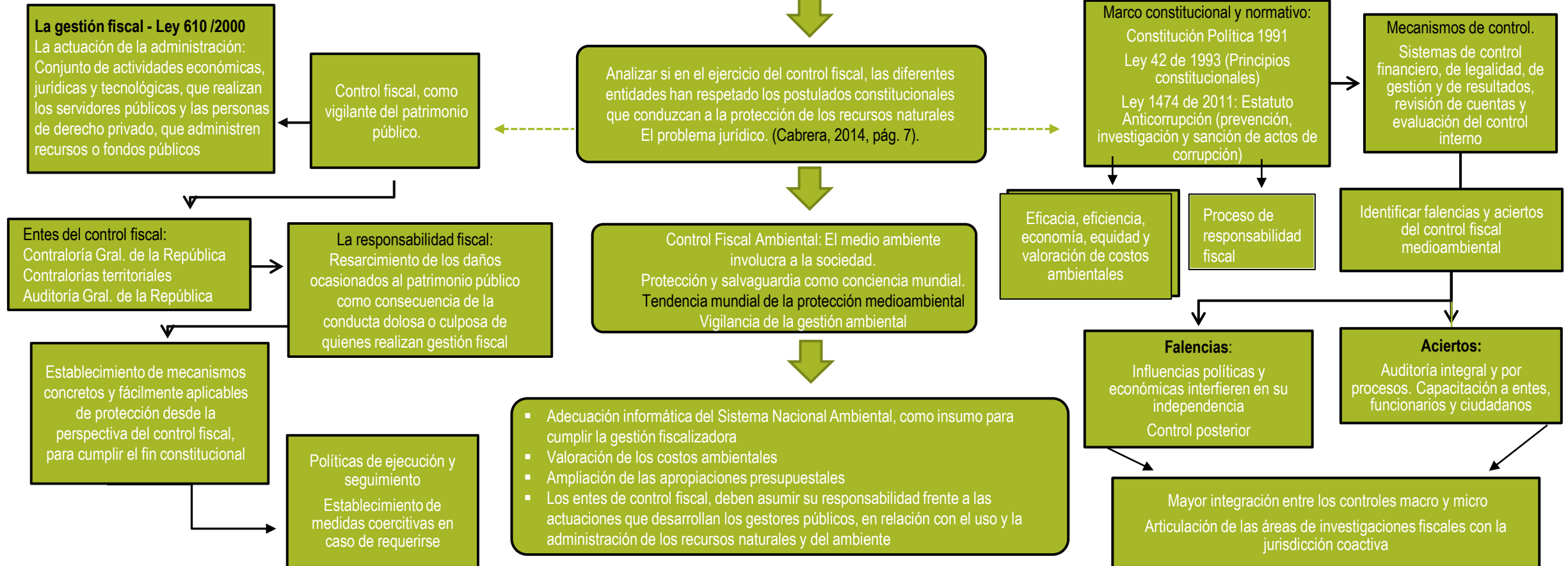
---

Luz Angela Valenzuela Acosta

Bogotá, 11 de Mayo de 2020

# Impacto del control fiscal ambiental en la optimización de los recursos naturales y el ambiente

“ El control fiscal no ha alcanzado los fines para los cuales fue instituido constitucionalmente, por lo que es necesario que se realicen cambios no sólo legales sino en su aplicabilidad, toda vez que el marco normativo existe, pero su aplicación dista de lo pretendido por este y por la misma Constitución Política”. (Cabrera, 2014, pág. 90).



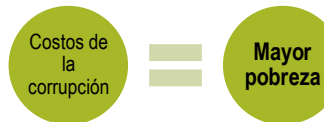
# Agenda anticorrupción en Colombia: reformas, logros y recomendaciones

Gamarra Vergara, José R. – 2006 - BR

Revisión de la lucha anticorrupción desde las esferas de acción local  
Los entes territoriales

## Efectos negativos de la corrupción

Los efectos nocivos de la corrupción y la necesidad de controlar el problema. Porqué, casi 15 años después de las reformas, algunos de los resultados esperados no se han alcanzado?  
(Gamarra Vergara, 2006).

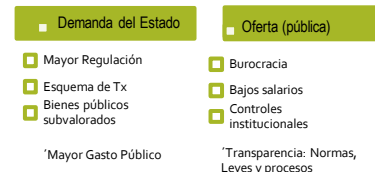


(Nye, 1976)  
Sobre el crecimiento económico  
Integración del país  
Capacidad gubernamental  
Mayores costos

(Mauro, 1997)  
Reducción de inversión  
Mayor déficit fiscal  
Mala composición del gasto  
Ineficiente asignación de recursos  
Pérdida en la capacidad de recaudo de impuestos

La corrupción es un limitante de la función pública. FMI (Tanzi, 1998)  
Impide una respuesta efectiva del Estado a las necesidades de la sociedad

El mercado de la corrupción



## Lucha anticorrupción en Colombia

## La lucha anticorrupción a nivel internacional

### Reformas y logros realizados

### Procesos de responsabilidad fiscal

Contratación pública descentralizada:  
Escenario más crítico y sensible de pérdidas del patrimonio público

### Transparencia Internacional

### BM

**Reformas:**  
Misión para la Moralización y Eficiencia de la Administración Pública - Decreto 1860 de 1991  
Consejería Presidencial para la Administración Pública (Decreto 2098 de 1994)  
Estatuto anticorrupción (Ley 190 de 1995)  
Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción (Decreto 2405 de 1998),  
Mayor sanción a la corrupción, **participación y veeduría ciudadana en procesos de Admón. Pública** (Decreto 2170 de 2002)

Procesos por lesiones contra el patrimonio del Estado

Identificación de tipos de corrupción y sus respectivos costos

Corrupción como subproducto de poca gobernabilidad

(i) Aumentar la rendición pública de cuentas, (ii) Fortalecer la participación de la sociedad civil, (iii) Crear un sector privado competitivo, (iv) Implementar restricciones institucionales, y (v) Mejorar la gerencia y el manejo del sector público

### Recomendaciones:

1. Mayor participación ciudadana y políticas de educación de lo público
2. Sanciones con una mayor capacidad disuasiva
3. Las responsabilidades, deben ser incluidas en las centrales de información de riesgo financiero
4. Mayor coordinación interinstitucional
5. Controles excepcionales por parte de la CGR
6. Escogencia de los altos funcionarios con base en méritos y criterios técnicos, acompañada de adecuados incentivos económicos

### FMI

- i) Independencia (Admón. política y ejecutiva)
- ii) Disponibilidad de fondos suficientes
- iii) Sistema de control interno (incentivos de desempeño)
- iv) Capacidad discrecional alta (controles-comprensivos, no draconianos).

### Participación ciudadana

# El Sistema Nacional Anticorrupción: Desde la visión de los derechos humanos en el servicio público

Un compromiso de prevención contra la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas, como instrumento para la implementación del Estado de Derecho mexicano, atendiendo los principios fundamentales de la ética pública y los derechos humanos. (Mercado Escobar, 2018)

Fundamentación teórica sobre los derechos humanos, derechos fundamentales y sus garantías.

Teorías sobre derechos fundamentales	Teorías del Derecho	Teorías Bidimensionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría Liberal</li> <li>• Teoría Institucional</li> <li>• Teoría Axiológica</li> <li>• Teoría Democrático-Funcional, y</li> <li>• Teoría del Estado Socia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teorías monistas: El derecho como valor, como norma y como hecho social (valorativo, normativo o sociológico).</li> <li>• Teoría lusnaturalista</li> <li>• Teoría luspositivista</li> <li>• Teoría lussociológicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teorías Socioiusnaturalistas</li> <li>• Teorías sociopositivistas</li> <li>• Teorías lusnaturalistas-positivista</li> </ul>

## Ratificar el compromiso de la lucha contra la corrupción, atendiendo la ética y el respeto por los derechos humanos

Plataforma para acceder a todos los procesos de contratación pública, con transparencia	Establecimiento de códigos de ética en los procesos de contratación pública	Reforma normativa desde la más alta instancia (CP), para la lucha contra la corrupción	Reforzamiento de capacitación y promoción de los derechos fundamentales entre los servidores públicos
---	---	--	---

Referentes conceptuales de los derechos humanos y sus garantías

Los derechos humanos en el orden jurídico mexicano

Clasificación de las garantías individuales  
 Libertad; Igualdad; Seguridad Jurídica; y Propiedad

**Acepciones y denominaciones:** Derechos Naturales, Innatos, Individuales, del hombre y del trabajador, Derechos fundamentales del hombre, (noción teórica), Derecho público subjetivo, Garantías: Individuales o del gobernado, Derechos morales y éticos.

**Características y Principios de los Derechos Humanos:** Universalidad; Incondicionalidad; Inalienabilidad; Preexistencia; Imprescriptibles

**Conceptualizaciones de Derechos humanos:** Édgar Humberto Cruz Martínez y María Elizabeth Díaz López, y Enciclopedia Hispánica

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Ética y valores desde la visión holística: filosófica de los derechos humanos

Nociones conceptuales de ética, moral y valores

Visión multidimensional de los derechos humanos –Dimensión filosófica (Ética)

Ética y derechos humanos, principios educativos

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

El Sistema Nacional Anticorrupción en el Estado Mexicano

### Causas de la corrupción

Vergonzoso legado, salarios bajos, exceso de normatividad, tramitología, sentencias penales absolutorias

### Sistema Nacional Anticorrupción

Antecedentes, reformas a la CP, Ley Gral, Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas; Marco legal local e Internacional.

### Operación: Secretaria de la Función Pública

Coordinación entre los órganos que lo integran; mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información; generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; creación, difusión, promoción y fomento de una cultura de legalidad e integridad en el servicio público; Comité de Participación Ciudadana,

### A cerca de la corrupción

a) Corrupción negra: "acciones que palmariamente trasgreden la ley y unánimemente se reconocen como ilegales"; b) Corrupción blanca: Prácticas justificadas; c) Corrupción gris: Los ciudadanos discrepan si son , o no corrupción

### El Estado social de Derecho

Libertades individuales que establecen la supremacía del individuo frente al Estado

### El fenómeno de la corrupción

Percepción sustantiva de la corrupción: corrupción sistémica, que a manera de analogía, corre por todos los nervios del gobierno; Percepción verbal de la corrupción: rompimiento, claro y abierto del orden jurídico

Conclusiones

Preciado Prada, Diego Alexander, y Villarreal Devia, Diego  
Universidad Javeriana – 2015

# Regulación anticorrupción para el auditor externo independiente en Colombia y los países americanos miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE

¿Cuáles son las semejanzas, diferencias, atributos característicos y las causas identificables entre la regulación de los distintos países?. (Preciado Prada & Villarreal Devia, 2015, pág.10).

¿Cuál es el estado de la regulación anticorrupción en Colombia que debe ser cumplida por los auditores externos, en comparación con los países Americanos miembros de la OCDE?. (Preciado Prada & Villarreal Devia, 2015, pág.10).

¿Cuál es el estado de la regulación anticorrupción en Colombia que debe ser cumplida por el auditor externo independiente frente a la que utilizan los países americanos miembros de la OCDE?. (Preciado Prada & Villarreal Devia, 2015, pág.10).

**OCDE:** Medidas para Fortalecer el Marco Ético. La auditoría interna y externa, es fundamental en las organizaciones públicas y privadas

**BM:** Ante la corrupción: Cero tolerancia

**Cohecho:** Atenta contra el buen gobierno y el desarrollo económico, distorsionando las condiciones competitivas internacionales.

La complicidad, ayuda e instigación de soborno a un funcionario público extranjero, debe ser catalogada por un país miembro de la OCDE, como un **delito penal**

## Normatividad Anticorrupción desde la adhesión a la OCDE

México	Canadá	Chile	Estados Unidos	Colombia
 Constitución Política : Artículos 71 y 72 Tratados internacionales Derecho federal y local <b>Auditor externo:</b> Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONIPA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Normas Internacionales de Auditoría (2010). Código de Ética Profesional.	 Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (CFPOA): Prohíbe cualquier incentivo a un funcionario público extranjero, como contraprestación. Asociación de Contadores Generales: las normas de auditoría y control de la calidad son compatibles con las normas internacionales Normas Canadienses de Auditoría <b>Auditor externo:</b> Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA) . Las Normas Internacionales de Auditoría han sido adoptadas como Normas Canadienses de Auditoría	 Código Penal chileno: Penaliza el soborno de funcionarios públicos extranjeros. Ley 20341 de 2009: Regula los delitos contra la administración pública, bajo la tipificación de cohecho. Código Orgánico de Tribunales: Regula la malversación de recursos públicos, fraudes y exacciones ilegales, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos y el cohecho. Consejo Asesor Presidencial (2015): lucha contra los conflictos de interés, tráfico de influencias y corrupción. <b>Auditor externo:</b> Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA's)	 Ratificación en la OCDE 1998. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) (2010). Convención contra el Soborno de los Estados Unidos (2010). Lucha contra el soborno: Aplicación efectiva de la FCPA: Prohíbe una oferta o promesa, así como un pago (es decir, la oferta corrupta es suficiente.). <b>Auditor externo:</b> Ley Sarbaenes Oxley Normas de auditoría y certificación, normas de control de calidad, y normas de ética	 Ley 599 de 2000 Código Penal: Artículos 405 – 407: Cohecho impropio Ley 1474 de 2004 Estatuto Anticorrupción Proceso de adhesión de Colombia a la OCDE (2013). Ley 1712 de 2014: Transparencia y derecho de acceso a la información pública. <b>Auditor externo:</b> Ley 1314 de 2009: Principios y normas ordenamiento interno para la internacionalización de relaciones económicas. Decreto 302 de 2015 : Marco normativo para las normas de aseguramiento de la información

## Comparación de la regulación anticorrupción para el Auditor Externo en Colombia y los países americanos miembros de la OCDE

Semejanzas	Diferencias
<b>Manejo de información</b> México – Estado Unidos - Colombia	<b>Contabilidad engañosa</b> - Canadá - Delito llevar contabilidad engañosa
<b>Normas internacionales de Auditoria</b> - México – Canadá – Estados Unidos – Colombia- Chile	<b>Medidas preventivas</b> - Estados Unidos - FCPA: Evitar el pago de corrupción
<b>Convenciones internacionales acogidas</b> - México – Canadá – Chile –Colombia- Estados Unidos	
* Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)	
* Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA	
* Convención Anticohecho de la OCDE	
* Ética, La rendición de cuentas, Independencia	

**Todos los países analizados han establecido las Normas Internacional de Auditoria**

**La ética:** Principal instrumento de lucha contra la corrupción. Eje principal para el desarrollo de un buen trabajo de auditoría.

**Código de ética** - International Federation of Accountants - **IFAC 2009** - (Contabilidad): Integridad, Objetividad, Competencia, confidencialidad y diligencia profesional, Comportamiento profesional

**Ley Sarbaenes Oxley Act (2002):**

Regula las funciones financieras contables de auditoria, penalizando de manera ejemplar, el crimen corporativo.

**ISAI: 200, 315:** Responsabilidades globales que debe tener un auditor externo, cuando realiza una auditoría. Riesgos de incorrección material por acción u omisión, debida a fraude o error

# El aporte de las Naciones Unidas a la globalización de la ética: revisión de algunas oportunidades

División de Desarrollo Social – CEPAL 2001

La globalización de la ética y los bienes públicos globales  
Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales

El Tribunal Penal Internacional y la búsqueda universal del respeto por la vida y la dignidad humana

*Un enfoque integral de los derechos humanos, en el proceso de desarrollo*

Los bienes públicos globales como imperativos éticos

Los derechos económicos, sociales y culturales

El Tribunal Penal Internacional  
Protección judicial internacional de los derechos humanos

Paz

Equidad

Justicia internacional

Derecho al desarrollo

Bienestar general:  
Económico, social, cultural y empleo productivo

Desajuste entre el éxito de los mercados y el rezago o fracaso de objetivos sociales: mercado laboral, medio ambiente, derechos humanos y pobreza

Los beneficios y oportunidades de la globalización concentrados en un número reducido de países

**Declaración del Milenio**  
La paz, la seguridad y el desarme; El desarrollo y la erradicación de la pobreza; Protección del entorno común y derechos humanos; La democracia y el buen gobierno

**Derecho al desarrollo - (NU, 1986)**  
Proceso global económico, social, cultural y político para mejorar el bienestar de la población

**Declaración Universal y Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**  
Consolidación de la equidad como un bien público global

**Naturaleza jurídica: Garantizarlos**  
\* Resolución 2542 (XXIV) 1969 - Progreso y el desarrollo social  
\* Resolución 2625 (XXV) 1970 - Principios de derecho internacional - Cooperación  
\* Resoluciones 3201 y 3202 1974 - Nuevo orden económico internacional  
\* Resolución 3281 – 1974 - Carta de derechos y deberes económicos de los estados

- Desarrollo del Derecho Internacional
- Lucha contra la corrupción y el crimen organizado
- \* Es complementario de la jurisdicción criminal nacional
- \* Globalizar la lucha contra el crimen y la desviación de recursos, que deberían ser destinados a satisfacer objetivos de bien público

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) - 2007

ISSAI 10

Declaración de México sobre Independencia de las EFS

Principios esenciales para la correcta fiscalización del sector público

La Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)  
Declaración de Lima - XVII Congreso de la INTOSAI (Seúl, Corea):

Cada país debe tener una EFS  
Independencia funcional y organizativa, garantizada por la Ley

Adoptar, publicar y aplicar los principios (1 – 8):

- 1 Marco constitucional reglamentario, apropiado y eficaz
- 2 Independencia de la Autoridad Superior de la EFS, y de los "miembros". seguridad en el cargo y la inmunidad legal en el cumplimiento normal de sus obligaciones
- 3 Mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS
- 4 Acceso irrestricto a la información
- 5 El derecho y la obligación de informar sobre su trabajo
- 6 Libertad de decidir el contenido y la oportunidad de sus informes de auditoría
- 7 La existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las recomendaciones de la EFS
- 8 Autonomía financiera y gerencial/administrativa, al igual que disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos apropiados

- Principio 1 • Disposiciones normativas para la aplicación y alcance
- Principio 2 • Designaciones, reelecciones, contratación, destitución y retiro. Suscripción por un período fijo  
• Independencia de la EFS del Poder Ejecutivo
- Principio 3 • Atribuciones de auditoría sobre: Utilización de dineros, recursos o activos públicos – Receptor y/o beneficiario, recaudación de ingresos adeudados al gobierno, o a instituciones públicas  
• Legalidad y regularidad contable del gobierno y sus instituciones  
• Calidad de la administración e información financiera y aplicación de principios de economía, eficiencia y eficacia
- Principio 4 • Las EFS, tienen acceso oportuno, ilimitado, directo y libre, a toda la documentación y la información necesaria
- Principio 5 • Las EFS deben informar sobre los resultados de su trabajo de auditoría y están obligadas por ley a informar sobre los resultados obtenidos, por lo menos una vez al año. Pueden aceptar solicitudes de investigación
- Principio 6 • Las EFS, tienen libertad para formular observaciones y recomendaciones en sus informes, salvo cuando la ley establece requisitos específicos. Pueden aceptar solicitudes específicas de investigación o auditoría desde el Poder Legislativo o una comisión delegada del mismo  
• Tienen libertad para publicar y divulgar sus informes, una vez que han sido presentados formalmente
- Principio 7 • Las EFS, presentan sus informes de auditoría al Poder Legislativo (o, a sus comisiones) según corresponda. Tienen un sistema interno de seguimiento, para asegurar que las entidades auditadas, sigan adecuadamente sus observaciones y recomendaciones.
- Principio 8 • Las EFS deben disponer de los recursos (físicos, humanos y financieros) necesarios y razonables. Administran su propio presupuesto y lo asignan de modo apropiado. Es responsabilidad del Poder Legislativo, o una de sus comisiones, el asegurar que las EFS tengan los recursos adecuados para cumplir con su mandato.

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) - 2013

ISSAI  
12

La fiscalización del sector público

Ser una organización modelo a través del ejemplo  
Principios: 8 - 9 - 10 - 11 - 12



Las EFS: Una contribución significativa en la vida de los ciudadanos

➤ Fortalecer la rendición de cuentas  
➤ Transparencia e integridad del gobierno y las entidades públicas  
Principios: 1 - 2 - 3 - 4

Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, el parlamento y otros actores interesados  
Principios: 5 - 6 - 7



INTOSAI, 2019

# INTOSAI - P50

## Principios fundamentales de las actividades jurisdiccionales de las EFS

Actores:

**Instructores:** Empleados o miembros de las EFS (fiscalía incluida, cuando proceda) – Investigación preliminar irregularidades/ infracciones, y redacción del informe.

**“Jueces financieros” o “miembros del órgano deliberante colegial:** Miembros de las EFS a cargo de la fase de prueba de primera instancia o en recurso

**Fiscalía o fiscalía auxiliar cuando la ley lo prevé:** Uno o varios miembros, su misión es defender el interés público y la debida aplicación de la ley

INTOSAI P1  
INTOSAI P10  
INTOSAI P12  
ISSAI 130  
ISSAI 100

Objetivos y contexto

Normas pertinentes

### Principios generales específicos

Prerrequisitos y marco legal EFS

Reglamento interno y organización EFS

Procedimientos jurisdiccionales EFS

#### 1. Derecho a un juicio justo

**Principio 6:** Las EFS deben garantizar que las personas responsables ante ella tengan un juicio justo garantizado por los procedimientos legales.

#### 2. Juicio imparcial y toma de decisiones

**Principio 7:** La imparcialidad del proceso de juicio debe estar garantizada por las normas que rigen las actividades de las EFS jurisdiccionales y los procedimientos resultantes

#### 3. Eficacia de las actividades jurisdiccionales

**Principio 8:** El ejercicio de la función jurisdiccional debe manifestarse en decisiones jurídicas notificadas y ejecutadas. La sanción de la responsabilidad personal del litigante debe ser efectiva

#### 4. Acumulación de sanciones por la misma irregularidad

**Principio 9:** Una persona responsable en virtud de la ley no puede ser condenada por la misma irregularidad a varias sanciones de la misma naturaleza impuestas por la EFS. Una persona responsable en virtud de la ley sólo puede ser condenada por la misma irregularidad a sanciones de distinta naturaleza impuestas por la EFS y otros tribunales si la ley lo permite

#### Control de calidad

• **Principio 10:** Las EFS deben garantizar la calidad de los procedimientos jurisdiccionales mediante un control de calidad eficiente y sistemático.

#### Sentencia en un plazo razonable

• **Principio 11:** Las EFS deben completar el procedimiento jurisdiccional en un plazo razonable

#### Comunicación al público

• **Principio 12:** Las EFS deben garantizar que las sentencias, al igual que cualquier decisión judicial, se dicten públicamente, respetando el secreto y las restricciones vinculadas a la confidencialidad que son legalmente obligatorias, así como la protección de los datos personales.

Promover una auditoría independiente y eficaz, en el marco de las leyes y reglamentos nacionales, principios, tratados y convenciones internacionales.

Las EFS, Operan bajo mandatos diferentes, Juzgar la responsabilidad de las personas responsables en virtud de la ley, en caso de irregularidades o mala gestión

### 1. Fundamento jurídico

**Principio 1:** La ley define el régimen de responsabilidad y sanción aplicable a las personas responsables en virtud de la ley ante las EFS

### 2. Independencia de los miembros

**Principio 2:** Los miembros de las EFS que participen en las actividades jurisdiccionales deben gozar de garantías legales que garanticen explícitamente su independencia frente a las autoridades públicas

### 3. Libertad de acceso a la información

**Principio 3:** Las EFS deben tener facultades o derechos legales que garanticen su acceso a la información

### 4. Prescripción

**Principio 4:** Una irregularidad o una infracción puede ser atribuida a un gestor, administrador o funcionario público y castigada solo antes de transcurrido un tiempo razonable, computado desde el momento en que fue cometida o descubierta.

### 5. Apelación y Anulación de la sentencia

**Principio 5:** Toda sentencia de las EFS debe estar abierta para ser objetada y reconsiderada y está sujeta a apelación o anulación de acuerdo con la regulación nacional.

Conjunto de principios y valores como fundamento de la actuación fiscalizadora



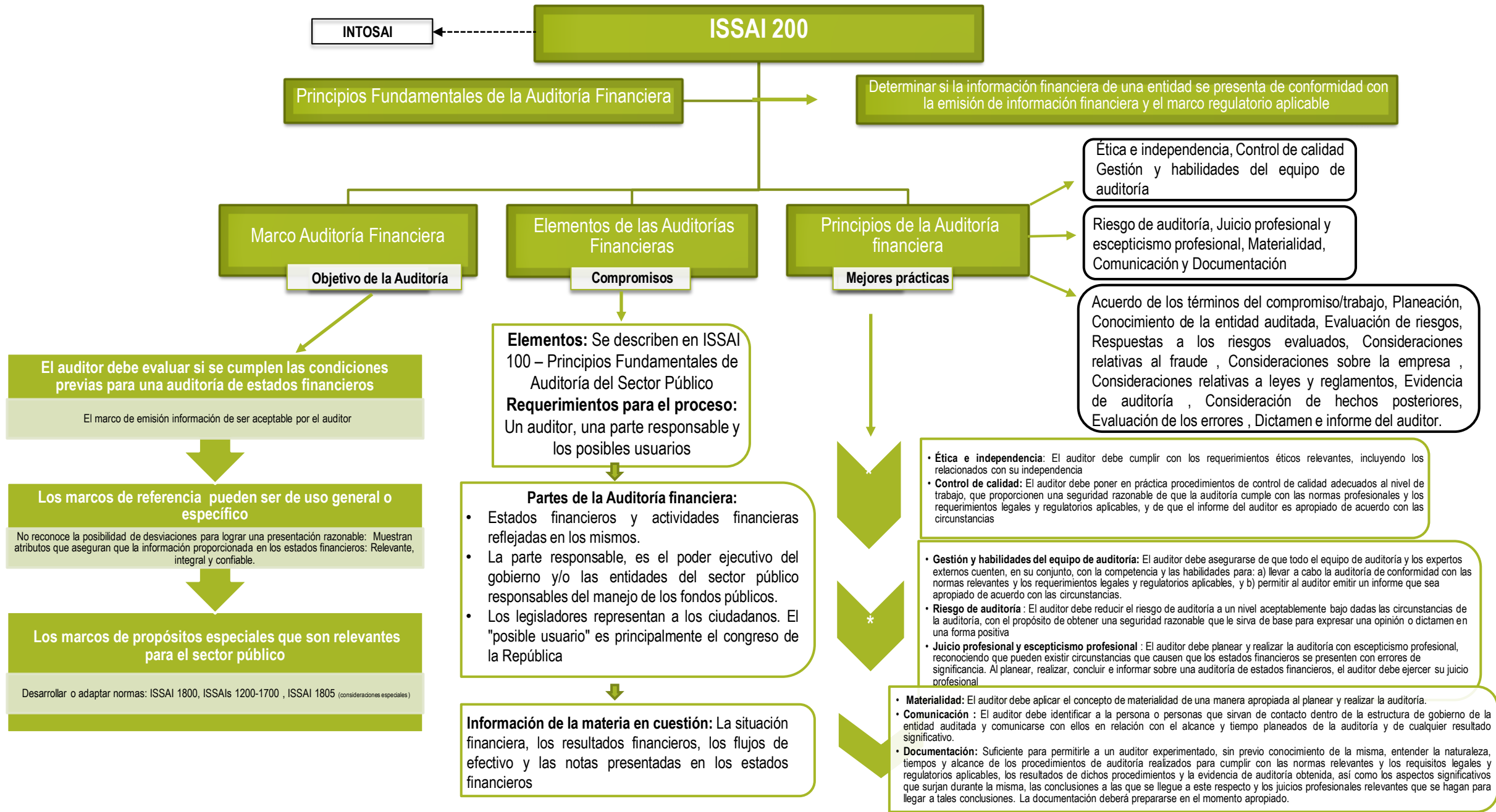
Integridad	EFS	Personal de las EFS	
	Enfatizar, demostrar, apoyar y promover la integridad	Ejemplo de la dirección y jefaturas	
	Ambiente propicio para el personal	Actuación honesta, fiable, de buena fe y en el interés público.	
	Responder a infracciones a la integridad	Responsabilidades, información y recursos disponibles, únicamente para el beneficio del interés público	
	Guía de aplicación	Implementar y mantener un sistema de control de la ética. Conjunto de medidas y controles	Deben ganarse la confianza pública
	Vulnerabilidades	Alerta ante las circunstancias y con el entorno del sector público: intereses personales, financieros abuso de poder, participación política, etc.	
	Responsabilidad del personal	Conocer y aplicar la normatividad vigente, controles actualizados, cultura institucional y conocer los diferentes riesgos	

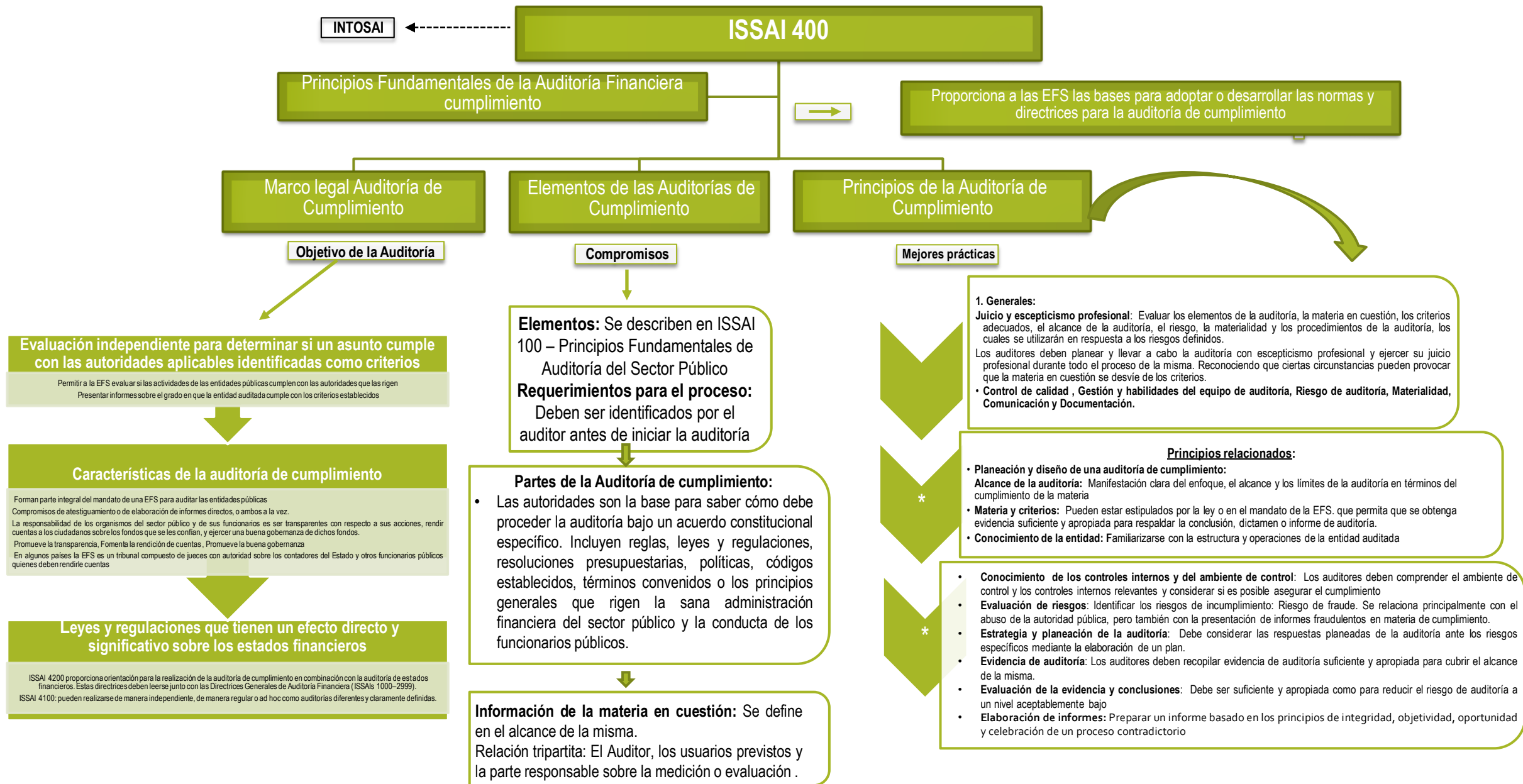
Confidencialidad y transparencia	EFS	Personal de las EFS	
	Deberá equilibrar la confidencialidad de la información relacionada a la auditoría	Ejemplo de la dirección y jefaturas	
	Establecer un sistema adecuado para mantener la confidencialidad. asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos para la EFS, estén sujetas a acuerdos de confidencialidad apropiados	Deberán estar al tanto de las obligaciones legales y de las políticas y directrices de la EFS, relativas tanto a la confidencialidad como a la transparencia. No podrá utilizar información confidencial para beneficio de terceros	El personal de la EFS no revelará ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización
	Guía de aplicación	Establecer políticas para la comunicación con las partes interesadas, incluidos los medios de comunicación. Realizar informes sobre el cumplimiento de las reglas de confidencialidad por parte de personal. Proporcionar orientación sobre qué información, documentos y materiales necesitan ser tratados como confidenciales. Asesoría en relación con la aplicación de las reglas de confidencialidad y los requisitos legales relativos a las condiciones de divulgación. Definir condiciones de almacenamiento seguro de información. Mantener la confidencialidad dentro del entorno familiar, social o de otro tipo.	

Competencia	EFS	Personal de las EFS
	Adoptar políticas para asegurar que las tareas definidas por su mandato, sean ejecutadas por personal idóneo.	Realizar el trabajo de conformidad con las normas aplicables y con la diligencia debida
	Establecer políticas de contratación y recursos humanos basadas en las competencias	Cumplir con la asignación del trabajo de auditoría, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna
	Abordar los desafíos derivados de los cambios en el entorno del sector público	Mantener y desarrollar sus conocimientos y habilidades para mantenerse al día con los cambios en su ambiente profesional
Guía de aplicación	Creación de equipos multidisciplinarios que colectivamente tengan los conocimientos y habilidades. Asignar personal para tareas específicas. Las tecnologías de la información y la evolución de los procedimientos de gestión y contabilidad del sector público son ejemplos de campos en los que la EFS	

Independencia y objetividad	EFS	Personal de las EFS	
	Independencia respecto de su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión	Libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad	
	Identificación de amenazas significativas a la independencia y la objetividad	No estar involucrados en la toma de decisiones del ente auditado, no auditar su propio trabajo	
	Asegurar que el personal de auditoría no desarrolle relaciones que pongan en peligro, o riesgo, su independencia u objetividad	No aceptar prebendas, donaciones o trato preferencial, que puedan perjudicar la independencia u objetividad	
	Guía de aplicación	Independencia de hecho y apariencia. Ser capaces de actuar de modo imparcial y objetivo. Evaluar sobre los hechos. Ayudar a que el personal de alto nivel. Identificar amenazas de conflicto de intereses supervise y revise el trabajo de acuerdo a criterios profesionales. Identificar amenazas de conflicto de intereses.	
	Vulnerabilidades	Alerta ante las circunstancias y con el entorno del sector público: intereses personales, financieros abuso de poder, participación política, etc.	
Responsabilidad del personal	El personal de la EFS, debe consultar con el asesor de ética, para que ayude a evaluar la importancia de la amenaza		

Comportamiento profesional	EFS	Personal de las EFS
	Estándares de comportamiento tal como se define en las leyes, reglamentos y convenciones	El personal de las EFS, no debe involucrarse en una conducta que pueda desacreditar a la EFS
	La EFS deberá asistir al personal en la adhesión a esas normas	Informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja
	Guía de aplicación	Deberá cumplir con las leyes, reglamentos y convenciones de la sociedad en la que operan
	Conducta coherente con los valores de comportamiento profesional. Implementar controles para monitorear, identificar y resolver las incoherencias. Las políticas y controles clave están incluidos en el sistema de control de la ética descrito en la sección "Responsabilidades Generales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores" el personal necesita entender la manera en que impactan sus acciones en la credibilidad de la EFS y considerar cómo su comportamiento... las expectativas comunes incluyen actuar de acuerdo con valores éticos, cumplir con el marco legal y regulador, no abusar de su posición, tener diligencia y cuidado en la realización de su trabajo, y actuar de forma apropiada al tratar con los demás.	





# La responsabilidad del Estado y el criterio de sostenibilidad fiscal

Demostrar que la introducción en la Constitución Política del criterio orientador de la sostenibilidad fiscal conlleva la necesidad de que la **ratio decidendi** de las providencias judiciales en las que se estudia la responsabilidad del Estado, para que contenga razonamientos encaminados a ponderar las consecuencias de dichas decisiones, mediante un cambio en la forma como se concibe la relación entre el valor constitucional de la justicia y la eficiencia (Arias, 2017. pág. 10).

## Origen de la sostenibilidad fiscal en el ordenamiento jurídico colombiano

### Década de los 90

- “Restricciones presupuestales impone, de una parte, el principio de optimización en el uso de los recursos disponibles y, de otra, el reconocimiento de la “modulación” en el tiempo para el logro de estos objetivos.”
- (Clavijo Vergara, 2001, p. 6).

### Otras Leyes

- Topes para el endeudamiento mediante operaciones de crédito de las entidades territoriales
- **Ley 617 de 2001**: mayor control sobre el crecimiento del gasto corriente y de funcionamiento
- **Ley 819 de 2003**: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

### FMI

- Normas de responsabilidad fiscal en los países en desarrollo

## Sostenibilidad Fiscal como disposición constitucional

Acto Legislativo 03 de 2011 – Modificación Art. 334 CPC.  
“Economía social de mercado”.

Interrelación con el Estado Social de Derecho

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público

La sostenibilidad fiscal es un criterio orientador, no un derecho ni un principio

## Ningún derecho constitucional puede ser negado en aras de la sostenibilidad fiscal

### Título II de la Constitución Política - Los derechos fundamentales -

### Fines esenciales del Estado

Sostenibilidad fiscal a la luz de la naturaleza indivisible e interdependiente de los derechos previstos en la Constitución.

Se enmarca en el cumplimiento de la labor orientadora del Estado en la economía

**Estado democrático: Se le han encargado el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.**

Actuación estatal armónica: Separación de poderes

### El contexto normativo y jurisprudencial

La sostenibilidad fiscal, no es un concepto extraño en el ordenamiento jurídico colombiano - Artículo 334 de la Constitución Política.

## El criterio de sostenibilidad fiscal, debe cumplir su función orientadora en todas las providencias judiciales.

### Sentencia C-432 de 2010:

Reconoce que en materia económica, el Congreso de la República tiene amplias facultades de configuración del orden jurídico.

### Sentencia C-452 de 2002:

El principio de solidaridad no es absoluto y el régimen de seguridad social debe articularse con el objetivo de la generación de empleo.

### Sentencia C-288 de 2012:

La Corte Constitucional puede pronunciarse a favor de la plena realización de los derechos Constitucionales, sin perder de vista los impactos económicos previsibles de sus decisiones.

### Sentencia C-258 de 2013:

Declaró la inexecutable de las normas que establecían mesadas pensionales privilegiadas por encima de los topes fijados en la Ley.

### Sentencia C-753 de 2013:

Reparación a las víctimas del conflicto armado.

## Consejo de Estado – Sentencia 00662-03, 2014

“(…) existe un principio de sostenibilidad fiscal en cuya virtud las autoridades judiciales están obligadas a ponderar el impacto económico de las ordenes que impartan”.

La visión de la responsabilidad del Estado, (Constitución de 1991,) significó un cambio de paradigma en lo normativo, para considerar un enfoque constitucional Incluyente, que abarca a todos los ciudadanos.

La visión de la responsabilidad del Estado, adoptada con la Constitución de 1991, significó un cambio de paradigma en lo normativo, para considerar un enfoque constitucional Incluyente, que abarca a todos los ciudadanos.

## El valor constitucional de justicia y la eficiencia como principio económico

Necesidad de construir una nueva relación entre la justicia y la eficiencia.

Es relevante hacer una aproximación al concepto de **ratio decidendi**: “razón para decidir” o “razón suficiente”.

El criterio de Sostenibilidad Fiscal y el principio de eficiencia que le subyace, deben estar presentes en la **ratio decidendi** de la jurisprudencia de las altas cortes, para que tenga eficacia y surta efecto, frente a casos análogos.

## Conclusiones

# Autonomía fiscal de las entidades territoriales en Colombia

Holguín Rangel, Yadira; Montoya Trujillo, Javier Fernando; Páez, Yadi Shirley - 2014  
Universidad Javeriana

Análisis de las teorías económicas en que se fundamenta la descentralización

¿Existe en Colombia autonomía fiscal plena por parte de las entidades territoriales para el ejercicio de la facultad impositiva que les es otorgada por la Constitución y las leyes en materia tributaria? (Holguín, Montoya y Páez, 2014, pág. 6).

## Análisis legislativo de la autonomía tributaria de los entes territoriales

Origen de la potestad tributaria por parte del Estado

### Estado Liberal Clásico, Estado benefactor y Estado Neoliberal

**Estado Liberal:** Adam Smith: teoría del Estado Liberal Clásico – Equilibrio del presupuesto (ingresos y gastos)..

**Estado benefactor:** El Estado asume mayores funciones tendientes a garantizar el bienestar social.

**Estado Neoliberal:** Jhon M. Keynes – Mayor intervención del Estado

**Colombia – Siglo XX:** Incremento en los ingresos no corrientes (contribuciones, honorarios, tasas, etc.). Milton Friedman : Teoría fiscal - Soberanía financiera – Mayores impuestos, Ingresos no corrientes que percibe el Estado.

Constitución Política de Colombia: Artículo 1 - "República unitaria, descentralizada, con autonomía de las entidades territoriales" = Autonomía de gestión

Principio de representación de los Tx, en cabeza de las entidades públicas

Potestad impositiva en cabeza de los Cuerpos colegiados: Congreso, Asambleas departamentales, concejos distritales y municipales.

**Principio de certeza tributaria** – Establecer con certeza los elementos constitutivos de cada tributo.

**Principio de certidumbre:** Garantías en la aplicación del tributo - Justicia distributiva del régimen tributario .

**Principio de equidad:** capacidad de los contribuyentes

### Leyes y regulaciones que tienen un efecto directo y significativo sobre los estados financieros

ISSAI 4200 proporciona orientación para la realización de la auditoría de cumplimiento en combinación con la auditoría de estados financieros. Estas directrices deben leerse junto con las Directrices Generales de Auditoría Financiera (ISSAIs 1000–2999).

ISSAI 4100: pueden realizarse de manera independiente, de manera regular o ad hoc como auditorías diferentes y claramente definidas.

## Normas aplicables a los impuestos antes de la constitución de 1991

El tema impositivo

El tema impositivo desde la perspectiva constitucional, es relativamente reciente, imperando el principio de legalidad en materia tributaria. **Constitución política 1886:** Artículo 183 - Bienes y rentas de las entidades territoriales eran de su propiedad exclusiva: limitaba la maniobra de los entes territoriales, en relación con los tributos.

### Marco constitucional de las entidades territoriales en materia tributaria - Constitución Política de 1991

- El municipio se convierte en el punto focal de gastos para proveer servicios públicos - Autonomía financiera - Reglas frente al origen de los recursos públicos, con fundamento en la teoría de recursos endógenos y exógenos – Ampliación del campo de acción y las responsabilidades a cargo de las Entidades Territoriales - incrementar recursos propios para financiar los gastos de funcionamiento

### Principio de legalidad de los tributos - Artículo 338 de la Constitución Política

Pilar fundamental en la materia tributaria. – Diferencia en el tratamiento de los diferentes ingresos del Gobierno: Tx, tasas y contribuciones.

## Autonomía tributaria de los entes territoriales: Competencias impositivas

Obligación sustancial tributaria

### 1. Tesis de la inexistencia de autonomía fiscal de las Entidades Territoriales

**Corte Constitucional: Principio de la autonomía de las entidades territoriales y su soberanía fiscal** – No es absoluta, por cuanto está subordinada a la Constitución y a la ley (sentencia C-335 de 1996)

- Sentencia C-521 de 1997: Es el Congreso de la República el único facultado para establecer los tributos y definir sus elementos, y, las entidades territoriales tienen la facultad para adoptarlos o rechazarlos.
- El Principio de unidad nacional prevalece sobre el principio de autonomía de las entidades territoriales. En materia fiscal, la autonomía de las entidades territoriales, está expresamente limitada por la Constitución y la ley.
- No es posible aceptar la tesis de la "soberanía fiscal" de los entes territoriales (Sentencia C-517 de 1992, Sentencia C-070/94, Sentencia C-084/95)
- Subordinación de su poder normativo a la ley, el legislador debe proveer el marco normativo, las entidades territoriales, si bien pueden imponer contribuciones, no son soberanas fiscalmente.

### 2. Autonomía fiscal parcial de las Entidades Territoriales - Leyes que dan origen y crean el tributo y otras leyes que autorizan su creación:

- **Leyes que crean tributos** – Contribución – Debe establecer los elementos y como mínimo el hecho generador (Sentencia C-504/02, Sentencia C-992/04)
  - **Autonomía fiscal de las entidades territoriales ligada a la autonomía administrativa y financiera:** Autonomía parcial - Autonomía fiscal, ligada a la autonomía administrativa y financiera. (Sentencia C-413 de 1996, Sentencia C-1097 de 2001, Sentencia C-486/97, Sentencia C-121 de 2006). No todos los fallos han sido uniformes. De esta forma, algunas privilegian los intereses de la Nación y otras, los intereses de las entidades territoriales.
- Corte Constitucional y Consejo de Estado:** Corresponde al legislador establecer Ley de autorización del impuesto que delimite el alcance del hecho gravado y a los entes territoriales, si a bien tienen, implementar en sus jurisdicciones el tributo que les ha sido autorizado. - Soberanía fiscal inexistente, soberanía parcial limitada y soberanía parcial reforzada.  
Consejo de Estado: Sentencia No. 10669/01, Sentencia No. 12591/02, Sentencia del 11 de marzo de 2004, Sentencia No. 18141/10, Sentencia del 17 de julio de 2008, Sentencia del 9 de julio de 2009, Sentencia del 15 de octubre de 1999.

### Conclusiones:

- ❖ La Autonomía fiscal de los entes territoriales, está subordinada al principio de legalidad. Los tributos que establezcan deben estar creados por la ley, o autorizados por el legislador.
- ❖ La Corte Constitucional, ha determinado que el ejercicio de esta función se materializa a través de la denominada "ley de autorizaciones".
- ❖ La competencia impositiva de los entes territoriales conforme a los pronunciamientos tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, no es ilimitada.

# Soborno Transnacional: Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción. Estudio dogmático

La importancia de la lucha contra la corrupción, que afecta no solo los negocios internacionales, sino, la legitimidad y confianza en los Estados. (Dietes, 2017, pág.10).

## La corrupción

**“Abuso de autoridad pública para conseguir un beneficio privado”. BM**

**Soborno:** “El mal uso del poder público o de la autoridad para el beneficio particular, por medio del soborno, la extorsión, la venta de influencias, el nepotismo, el fraude, el tráfico de dinero y el desfalco” (PNUD, 2004, p.2).

**Soborno transnacional:** Ofrecer o entregar dinero, bienes de valor pecuniario u otras ayudas como favores, promesas o ventajas a un servidor público extranjero, para obtener un beneficio sobre una transacción, vinculada al ejercicio de su cargo.

### La corrupción puede ser: Pública o privada

Situaciones: Oferta y demanda de b y s , evitar costos, reducir Tx, agilización de procesos.

Según el ámbito puede ser: Legislativa, administrativa, judicial, electoral y política . UNODC, CCB – 2014.

### Causas de la corrupción:

Ausencia de normas y políticas, debilidad de los sistemas de ejecución, control y supervisión, falta de responsabilidad ante el público, falta de transparencia, falta de mecanismo de equilibrio entre los poderes del Estado, monopolio del poder, alto grado de discrecionalidad, salarios bajos, ganancias altas en comparación con los riesgos y una baja tasa de detección. (UNODC & CCB, 2014, p. 10)

### Consecuencias de la corrupción:

Amenaza el Estado Social de Derecho, es obstáculo para el desarrollo de las sociedades: crecimiento económico, pobreza, desigualdad, y la gobernanza, educación (Corte constitucional, Sentencia C-944, 2012)., lavado de activos, debilita la igualdad de acceso a la justicia, disminuye la confianza pública, deslegitima las instituciones públicas y alimenta la lucha violenta

## Modelos de tipificación penal en la legislación comparada del soborno transnacional

Los Estados se comprometen a castigar internamente el cohecho realizado a servidor público extranjero. E.U, México, Argentina, Chile, España y Colombia. **Delito común:** Cualquiera que corrompa o intente corromper al funcionario público extranjero

### Estudio normativo de la regulación internacional para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales

**ONU, BM, FMI, OMC, Consejo de UE - Cooperación multilateral** - Convención Interamericana contra la Corrupción (1996) - Integración regional: Tratados internacionales de cooperación – Sancionar el incremento ilícito e injustificado del patrimonio de servidores públicos, Sancionar la complicidad y la confabulación respecto de la conducta punible

**Colombia:** (Ley 80, 1993: Asegurar el cumplimiento de normas y sanciones, Código Penal - 2000 - Artículo 4129 del enriquecimiento ilícito, Ley 412 /97: Sancionar el cohecho de funcionarios públicos

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003): Medidas preventivas, destinadas a frenar la corrupción, manuales especiales de conducta para funcionarios públicos. Los bienes producto de la corrupción, deben devolverse al país de donde fueron sustraídos (Corte Constitucional, Sentencia C-499, 2012).

## Ley 1778 (2016)

**OCDE:** Mejores prácticas económicas, sociales y de gobernabilidad del mundo. Colombia ingresó como invitado (2013). Debe hacer revisión minuciosa de la legislación correspondiente a responsabilidad de las personas jurídicas y el cohecho de servidores públicos extranjeros

Implementar la responsabilidad de personas morales por el soborno de servidores públicos extranjeros (2014). Celeridad, diligencia y el régimen probatorio.

**SuperSociedades:** Regulación necesaria para fortalecer y aplicar eficazmente la Ley, solicitar asistencia jurídica recíproca internacional, practicar pruebas en el exterior, trasladar pruebas de otros procesos, celebrar convenios interinstitucionales, y establecer programas de ética empresarial

### Conclusiones:

- \* Configuración de la corrupción: Relación de poder o confianza, desvío de poder, y Obtención de un beneficio particular
- \* La globalización e internacionalización de los mercados, ocasionó la transnacionalización de los delitos
- \* La corrupción socava la materialización de los principios del Estado Social de Derecho
- \* Medidas preventivas para evitar la corrupción: Manuales de conducta, cumplimiento de normas, sanciones, participación ciudadana, evaluar riesgos de soborno transnacional,
- \* Ley 1778 de 2016, incorporó normas atendiendo a los convenios internacionales
- \* La conducta punible busca la protección de principios y valores de naturaleza socioeconómica

## Soborno transnacional en la legislación colombiana. Estudio dogmático

Código Penal de 2000- artículo 143 = Cohecho por dar u ofrecer. Fiscalía Gral.: Pena de prisión de 3 – 6 años, al soborno transnacional: **Acto de corrupción**

Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011: Armonizar la legislación nacional con las Convenciones internacionales

Ley 1778 de 2016: Prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, y multa 650 a 50,000 SMLV.

### Análisis dogmático del delito de soborno transnacional

**El soborno transnacional, como acto ilícito,** atenta contra las reglas de la competencia global - Conducta cercana a la delincuencia económica internacional, buscando proteger el mercado globalizado imperante.

**Bien jurídico tutelado:** Valores sociales (vida, integridad personal, medio ambiente, patrimonio económico, administración pública, orden económico y social

**Tipicidad objetiva del delito-** Sujeto Activo: particular con la participación efectiva de servidor público extranjero. - Sujeto pasivo: El Estado, la sociedad o colectividad o el individuo

**Objeto de la acción:** Puede ser personal, real o inmaterial

**Conducta punible:** dar, ofrecer o prometer sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario, u otro beneficio o utilidad al servidor público extranjero

**Tipicidad subjetiva en el delito de soborno transnacional:** Dolo = Tener conciencia, conocimiento del hecho y voluntad de realizar el hecho injusto

**Consumación y tentativa:** Simple manifestación exterior de la actitud personal del sujeto agente

# ¿Es Colombia un estado corrupto? La corrupción como problema jurídico y como estado sociológico-moral. Una reflexión sobre el presente de Colombia en el tiempo de los "Eveilleurs" (los desmitificadores de sueños).

García, Eloy – 2012  
Universidad Javeriana

Conceptos que habitualmente se manejan por la doctrina como "failed State", o corrupción, no serían aplicables en ningún caso al supuesto de Colombia. (García, 2012.pág. 213).

## El relativismo de los conceptos: *Corrupción y Transparencia*

- Los fenómenos de corrupción, siempre han estado asociados a procesos de mutación en el léxico político. (Pág.197).
- Actualmente, las palabras y los conceptos políticos, no significan lo que tendrían que significar. Existe desvirtuación de las palabras.
- La contemporaneidad histórica, no equivale a la contemporaneidad mental, cultural, o de conciencia política (Pág. 199).

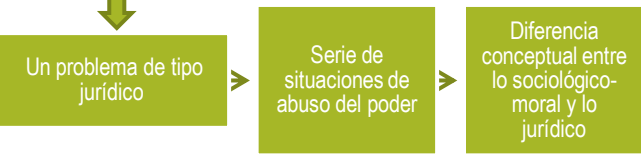
No todos los postulados, sociológicos, morales, psicológicos y jurídicos, rigen de la misma forma en todos los países. Dependen también de la cultura política

**En los países musulmanes:** El Corán - La religión es guardiana de la política - prácticas financieras como la usura y la entrega de dádivas, no son moralmente reprobables  
No son considerados como ilícito moral o jurídico en su propio país. ➔ Justa distribución

**En España:** La "corrupción" forma parte del lenguaje cotidiano - **Apropiación de los recursos públicos.** ¿Vacíos en la normatividad jurídica?: Disfuncionalidad en las subvenciones de la administración pública (Germán Fernández farreras (Prof. Derecho Administrativo).

**No es procedente incluir en una misma categoría, dos conductas que responden a realidades diferentes**

## La corrupción: ¿Un problema jurídico, o un estado sociológico-moral?



Corrupción y cultura política ➔ Maquiavelo: Definió: "la corrupción de la libertad política", corresponde a la categoría moral de Aristóteles.

Categoría sociológica-moral plenamente vigente, que mina la moral, hasta romper el principio de la ética ➔ El ejemplo debe estar en los gobernantes y en los gobernados cuando condenan las conductas inmorales. De lo contrario, se llevan a cabo de manera impune.

¿El uso inadecuado de un instrumento jurídico lícito puede derivar como resultado en una conducta ilícita en términos de legitimidad pero irreprochable en la lógica de la legalidad?. (García, 2012.pág. 200).  
**El lícito legal, no siempre significa legítimo en términos de ética o moral pública.**

"Mientras los sistemas democráticos continentales llenan sus leyes y reglamentos administrativos y parlamentarios de incompatibilidades y figuras afines, los anglosajones poco más o menos que desconocen la institución y se refugian en el deber de transparencia como obligación incondicional de sus representantes, tanto uno como otro sistema viven en estos días episodios complicados, en los que asoma constantemente la acusación de corrupción". (García, 2012.pág. 206).

## Corrupción y cambio político



Contradicciones entre los postulados ideológico-morales del modelo jurídico-constitucional ➔ Incompatibilidad con la sociedad democrática surgida del siglo XX

Estado Social de Derecho conflicto entre dos modelos tipo ético-ideales de política ➔ Democracia: Igualdad radical y progresista - Vs - Pensamiento liberal, decadente y antiguo

Declive - corrupción y cambio - Cuestiona el modelo de legitimidad Violación de las reglas de conducta de los gobernantes. Lucha por el poder ➔ Exigencias: Buen gobierno, transparencia, recuperación democrática

Problema político (ética colectiva) Vs Problema jurídico (violación individual) ➔ Indignación contra el poder y los poderosos

## ¿Es Colombia un estado fallido?

**Colombia como Estado independiente**

- Emergencia de la modernidad, Territorios que formaban parte de la Corona Hispánica.
- Resultado de una crisis destructiva, más que un proceso de construcción positivo.

**Colombia halló su propia vía de Estado, a partir del siglo XIX**

- Aislamiento del exterior, República de ciudades
- Concentración de la tierra y la riqueza.
- Características de la modernidad -

**Colombia - Siglo XX y XXI**

- Estado incompleto socio-política y económicamente. Ausencia de un control total por parte del poder del orden público (violencia).
- Proceso lento, pero exitoso. Implantación del Estado
- Constitución de 1991 – Gran carga social

**Colombia no puede ser considerada como un Estado fallido:**

- \* Reforzamiento de la autoridad de sus mandatos tanto en intensidad como en términos territoriales
- \* Poder del Estado y realidad social, es consecuencia de un vacío histórico que está siendo superado
- **No es un "Estado corrupto"**. La corrupción es tratada por el Derecho Penal. (conductas individualizadas).
- Los colombianos actualmente viven, un gran momento de afirmación y de asentamiento de estatalidad.



# ¿Necesita Colombia una comisión internacional para luchar contra la corrupción? Evaluación de una opción de política pública

Reyes Guerrero, Lorenzo – 2019  
Universidad Javeriana

La corrupción como un problema económico, requiere una solución a partir de las fuentes del Derecho Internacional Público. (Reyes,2019,Pág.12).

**Como problema económico**  
Mayores costos para el gobierno, y precios más altos para los ciudadanos  
**Incrementa la pobreza y la desigualdad social**  
**Obstruye la gobernanza**

**Corrupción – Perspectivas FMI y BM**  
Corrupción desde las esferas burocráticas estatales: Usufructo personal y particular de servidores públicos

**Menor disponibilidad de Y, para el Gasto social**  
**Detrimiento en el bienestar de los ciudadanos**

**Barrera para el crecimiento económico**  
**Perpetúa condiciones de pobreza y desigualdad**

**Relevancia de las fuentes del Derecho Internacional Público**



- **Convención ONU contra la Corrupción – 2005** - Ratificada por 168 Estados
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico
- Lucha eficaz y coordinada contra la corrupción
- Tipificación de delitos: soborno, malversación de fondos (peculado), tráfico de influencias, extradición.
- **Convención Interamericana contra la Corrupción - OEA (1997)** – Enfocada Sectores Público y Privado
- **Organización Mundial del Comercio (OMC) - 2014**: Principios de transparencia e igualdad de condiciones

“La existencia de una práctica reiterada y con carácter uniforme, llevada a cabo por sujetos del Derecho Internacional Público con la convicción de que se está realizando en el marco de cumplimiento de una norma jurídica”. (Reyes, 2019, Pág.23). **No es fuente confiable** - Variable a la luz de cada jurisdicción - Medio auxiliar de interpretación (CIJ). Aplicación en configuración de nuevas convenciones anticorrupción

Instrumento por el cual, organizaciones internacionales formulan recomendaciones, que al no ser vinculantes, que aún cuando pueden producir efectos prácticos, no es obligatorio aplicarlo. Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros (Diagnósticos y recomendaciones OCDE). Mejora en prácticas políticas.

- **Transparencia Internacional (TI)** : Índice de la Percepción de la Corrupción, Cumbre Mundial Anticorrupción , Rule of Law Index

\* **Transparencia Internacional (TI)** – Instrumentos: Índice de la Percepción de la Corrupción.  
\* **Cumbre Mundial Anticorrupción**: Colombia - Compartir información para luchar contra el lavado de activos, modificar o crear legislación que se adecúe al tratado de la OCDE para luchar contra el cohecho  
\* **World Justice Project (WJP)**: Rule of Law Index.

**Experiencias Internacionales**  
Contrarrestar la corrupción e Impunidad – Misiones de conciliación para la Resolución de conflictos

**Análisis de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)**  
Acuerdo de Paz para la terminación de la Guerra Civil (1996) - Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado, para mejorar condiciones como: Exclusión económica , dictadura, reforma agraria, institucionalización del anticomunismo.

**Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) - 2016**  
Organización de los Estados Americanos (OEA)- Prevención y Combate a la Corrupción, Reformas de la Justicia, Reforma Política-Electoral y Seguridad pública.

**Otras experiencias de lucha contra el crimen y la corrupción transnacional**  
África y Asia – Lucha contra la corrupción: Indonesia (2004), Hong Kong (1971-1974), Singapur (1952) – Restablecimiento de la democracia, apoyo económico (FMI) , integración y un cambio cultural

**Lucha contra la corrupción:**  
**Comisiones: Mejorar los estándares económicos y de protección a los derechos de los ciudadanos –** (Opinión de algunos expertos, sobre el ventajas y fracaso de las comisiones que luchan contra la corrupción )

Ventajas	Desventajas (Robert Williams y Alan Doig)
Sociedad informada	Constituirse como un compromiso político
Protección a testigos (denuncias)	Necesidad de Reformas macroeconómicas
Sistema penal local (fiscalía, policía, jueces)	Cooperación – Gobernabilidad (policía, la fiscalía y otras agencias)
Procesos administrativos (seguridad y procedimiento)	Regulación normativa (leyes ambiguas, inadecuadas y de difícil aplicación)
Propuestas legislativas	Organización: investigación, sanciones y campañas de prevención – Coordinación con las autoridades y partidos políticos.
Trabajo con las Autoridades de policía y Organizaciones de control	Desempeño ineficiente: Personal contratado con poca experiencia y mal remunerado
Campañas de prevención	Confianza y cercanía con la ciudadanía * Obtener denuncias
	Continuidad de la comisión

**La corrupción en Colombia**

**400 años de corrupción**  
Índice de Percepción de Corrupción – 2017 -Transparencia Internacional (TI):  
2012 -2017 Puesto 96 de 180 países - 37 (0 – 100)

**Reporte Global de competitividad**  
BM - Puesto 19 (32 países)  
Foro Económico Mundial - Reporte Global de Competitividad (2017-2018) - puesto 66 de los 137 países

**Copiosa Normatividad Anticorrupción**  
Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Ley 80 de 1993 y el Código Penal, Ley 1762 de 2015 – Anticontrabando, Decreto 4632 de 2011 ( Ley 1474) - Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, Normas penales, de contratación pública, fiscales, disciplinarias, transparencia, etc.

**Comisiones Internacionales y Legislación colombiana**

Convenciones Internacionales en que ha participado el país. (ONU – OEA).  
Solicitud de apoyo para la lucha contra la corrupción. Requiere aprobación del Congreso de la República (Artículo 244 CPC), Control de la Corte Constitucional,

Postconflicto - Fortalecimiento Institucional y el establecimiento de una Comisión Internacional, Anticorrupción, para que verifique la canalización de los recursos aportados por Instituciones Internacionales y algunos países

\* **Amplio marco legislativo para luchar contra la corrupción.** No obstante, a pesar de la normatividad vigente, se presentan muchos casos de corrupción en el país Necesidad de una Comisión Internacional  
\* **Ineficiencia e ineficacia de las entidades responsables.**- Prevención e identificación de riesgos (Procuraduría y Contraloría).

# Del "descontrol" de la producción normativa en materia de contratación pública en Colombia

Las reglas de la contratación pública no son claras y presentan múltiples incoherencias que contribuyen a la ineficiencia en el ejercicio de la gerencia pública. (Rincón, 2012, Pág.320).

Disfuncionalidades normativas y prácticas de control sobre la regulación de la contratación pública, no permiten alcanzar los estándares de eficiencia y eficacia requeridos para la gestión de los recursos públicos

## La contratación pública en Colombia - Excesiva reglamentación

Convergencia de elementos jurídicos y económicos en la contratación pública

Desarrollo de la regulación legislativa y reglamentaria de la contratación administrativa en Colombia:

**Órganos de control:** interpretaciones "preventivas": Derogan, modifican y le dan alcance especial a las normas de la contratación – Aspectos normativos y prácticos

Copiosa cantidad de procesos normativos contradictorios:

Disfuncionalidad normativa y operativa: Incrementa los niveles de corrupción y parálisis del sistema.

\* Complejidad en la comprensión de las normas

\* Violación sistemática del **principio de unidad legislativa**

\* Ineficacia en la gestión de los organismos de vigilancia y control, que entorpece el proceso de contratación pública.

\* Los funcionarios públicos, no pueden entender la aplicación de la norma

**El régimen de la contratación pública colombiana, opera en contravía de los postulados más modernos del derecho administrativo.** (Rincón, 2012, Pág.324).

### Conclusiones

1. Las normas de contratación pública en nuestro país, no contribuyen al ejercicio transparente y eficaz de la actividad contractual. Las normas que regulan la materia, no son innovadoras. Reflejan múltiples errores sobre la regulación de la corrupción en la contratación pública. 2. No existe principio de unidad y coherencia legislativa
3. Se propone introducción de normas sobre responsabilidad fiscal y disciplinaria en el Estatuto Anticorrupción
4. Demasiadas normas inconsecuentes, generan confusión en los funcionarios públicos
5. Una legislación confusa, genera incremento en la corrupción.

## La interventoría y la supervisión como reflejo de la confusión regulatoria en materia de contratación

**Ley 1474 de 2011:** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Artículos 82 – 84 , normas referentes al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Control de la actividad contractual:** Art. 82: Responsabilidad de los interventores, Art. 83: Supervisión e interventoría contractual, Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores (Ejemplo de la disfuncionalidad normativa). Los instrumentos no son claros. ¿Cómo fijar criterios objetivos de selección?.

"Pone una vez más en duda la naturaleza jurídica de estas actividades y la forma como la entidad estatal debe proceder en la práctica para seleccionar el mecanismo de seguimiento de la actividad contractual". (Rincón, 2012, Pág.326).

Interventoría externa (conocimientos especializados) y supervisión interna o externa (no se requieren conocimientos especializados).

**Interventoría contractual:** Supervisión técnica - Supervisor: Actividades contractuales (técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable).

• Difícil situación de escogencia para el funcionario público, respecto de la modalidad de selección para la contratación de Interventoría y supervisión. – No existe criterio diferenciador de los contratos

➢ Selección Consultores e interventores: Procedimiento: Concurso de méritos y cuantía mínima

➢ Selección Supervisores: Contratación directa (contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión).

**Decreto 4266 de 2010** – (Derogado por el decreto 734 de 2012 - Decreto 4266 Art. 82 del también derogado Decreto 2474 del 2008 "causal de contratación directa consagrada en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)" Ningún cambio en el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012. El artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012 es exactamente el mismo artículo 82 del decreto 2474 de 2008, el cual fue modificado por el decreto 4266 de 2010. (Rincón, 2012, Págs.327 - 328).

**Supervisión:** seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**Selección de la oferta más favorable para la entidad:**

\* "Nuevo" procedimiento de mínima cuantía (Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios): "el precio no será factor de selección".

\* Las consultorías que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento será de mínima cuantía, dentro del cual, el único factor de selección es el precio.

\* "... los consultores seleccionados por mínima cuantía se escogerán en función del monto de sus ofertas y aquellos seleccionados por concurso de méritos se escogerán en función de la calidad de dichas ofertas?". (Rincón, 2012, Pág.330).

## La responsabilidad de interventores y supervisores como reflejo de la confusión regulatoria en materia de contratación

Los múltiples escándalos de corrupción, dejan evidencia de la ineficiencia e ineficacia de algunos funcionarios encargados de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el sector público.

La tercerización de la función del control, no es más que una contribución al caos de la contratación en Colombia. (Rincón, 2012, Pág.331). → Baja calidad de las interventorías en la tercerización del control.

\* Falta de normas rígidas en materia de responsabilidad de Interventores y Supervisores

\* No aplicación de preceptos previamente establecidos

\* El "legislador" insiste en ahondar la tendencia a la tercerización, con supuestas normas innovadoras. Éstas, no constituyen mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Refrendación de lo ya consagrado en el artículo 53 del Código Disciplinario Único. (Rincón, 2012, Pág.333).

\* La ineficiencia no es falta de responsabilidad de los supervisores e interventores que gestionan el control fiscal. Ésta, corresponde a la "maraña" de normas en que se fundamenta la contratación pública en Colombia

### La "gran innovación en materia normativa":

"... refrendación de lo ya consagrado en el artículo 53 del Código Disciplinario Único". (Rincón, 2012, Pág.333).

Responsabilidad disciplinaria de los interventores, como sujetos disciplinables a todos los particulares que desempeñaran funciones públicas.

**Corte Constitucional:** Interventores y Supervisores, ya eran sujetos de responsabilidad disciplinaria (cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos) - Sentencia C-037 de 2003.

La Ley 610 de 2000, contemplaba ya, la responsabilidad de los particulares en materia fiscal si fueren causantes del detrimento patrimonial del Estado.

Las entidades estatales preferirán contratación por concurso de méritos, para evitar incurrir en sanciones penales, disciplinarias o fiscales.

# LOOT y su relevancia en la asociatividad de entidades territoriales con miras a fortalecer la autonomía

¿Es suficiente la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial para otorgar mayor autonomía a las entidades territoriales? (Rojas, 2015, Pág.43).

- Autonomía territorial
- Asociatividad
- Descentralización



**Resultados Observados**  
Alcances Descentralización (CP 1991) y LOOT

- Disminución en la autonomía de las entidades territoriales (recursos con destinación específica)
- Retroceso en términos de Autonomía fiscal
- LOOT – busca afianzar el ordenamiento territorial a partir de la creación de categorías de esquemas asociativos. Sin embargo, no se materializan los principales propósitos (Distribución de competencias)
- No existen los suficientes parámetros para hacer realidad la descentralización
- Vacíos de normatividad en materia de ordenamiento y autonomía territorial, respecto de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad
- Autonomía fiscal territorial no es evidente en el ámbito administrativo
- El problema del modelo descentralizador, es el carácter polisémico (varias acepciones) que contiene el concepto
- La normatividad vigente, vulnera la Autonomía Territorial.

**Autonomía:** Política, Administrativa y Fiscal  
Libertad para administrar y asignar sus recursos  
**Los Ingresos de las Entidades Territoriales**



## Esquemas Asociativos Territoriales

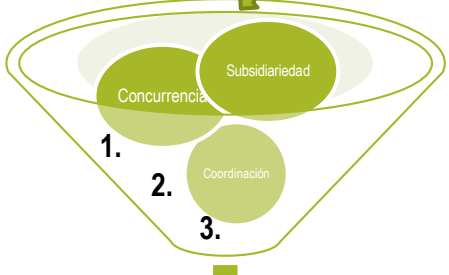
- Regiones Administrativas y de Planificación** - Convenio - Desarrollo regional económico y social (inversión y competitividad)
- Regiones de Planeación y Gestión** – Asociaciones Entidades Territoriales) - Complementariedad, concurrencia y subsidiariedad (competencias de las ET)
- Asociaciones de Departamentos**-Contrato plan (2 o más Dptos.) -Proyectos desarrollo integral (Servicios públicos y gestión ambiental)
- Asociaciones Áreas Metropolitanas** – Convenio, o Contrato-plan (2 o + áreas) - Funciones administrativas propias, servicios públicos y ejecución de obras regionales.
- Asociaciones de Distritos Especiales** – Convenio o Contrato plan (2 o + DE) – Suscrito por alcaldes - Desarrollo y planificación integral (Servicios públicos y ejecución de obras)
- Provincias Administrativas y Planificación** – Ordenanza (2 o + Municipios contiguos) – Desarrollo integral (Servicios públicos y gestión ambiental)
- Asociaciones de Municipios** – Convenio o Contrato plan – (2 o + Municipios) – Suscrito por alcaldes (Funciones y administraciones propias)
- Región Administrativa y de Planificación Especial** - Entidades Departamentales y D.C. - Promoción desarrollo económico y social

**Objetivos de las Transferencias - Políticas públicas autónomas:**

- Corregir desequilibrios fiscales verticales
- Provisión de servicios que generan externalidades positivas (expansión de servicios sociales)
- Corregir desequilibrios horizontales (igualdad a jurisdicciones)
- Garantizar estándar mínimo de servicios .



Transferencia de poder, competencias o disposiciones desde el nivel central, a los otros niveles de gobierno. (Rojas, 2015.Pág.5).



**Soberanía y Autonomía Política Pública**

**Organización territorial del Estado:**  
Elección popular, división territorial, creación de entidades territoriales, creación de instituciones políticas, y formas de gobierno y administraciones propias, competencias, recursos y relaciones intergubernamentales. Maldonado (2012)

- Resultado de búsqueda política que indagaba por la forma de distribución de poderes.
- Equilibrio entre el gobierno central y las entidades territoriales